

MANUAL DE ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

El presente manual ha sido elaborado para informar a los padres de familia y estudiantes sobre los objetivos, sistemas y expectativas del colegio Friendship High School.

VISIÓN

Consolidarse como una institución educativa con valores cristianos, que forme ciudadanos capaces de enfrentar los retos que exige la sociedad como personas competentes, solidarias, responsables, honestas, críticas, creativas y comprometidas con su realidad social.

MISIÓN

Formar estudiantes con los principios cristianos de amor, integridad y servicio en la dimensión espiritual, ética, cognitiva y corporal para fortalecer su capacidad de amar, razonar, comunicar y producir en beneficio de la familia, el medioambiente y la sociedad; con un alto nivel académico y tecnológico a través de una educación personalizada e integral, en un ambiente de afecto y seguridad, integrando en esta labor a padres y maestros.

El presente reglamento fija su ámbito en la comunidad educativa del colegio Friendship High School y ha sido aprobado por la dirección quien es su primera autoridad y posee las facultades de representación suficiente en todos los ámbitos, según el artículo 8º de la Ley de los Centros Educativos Privados N° 28044 y 32º de su reglamento y 55º de la Ley General de Educación N.º 28044.

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento interno contiene la organización administrativa y académica, la duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del plan curricular de cada año; los sistemas de evaluación y seguimiento de los estudiantes; la dirección, organización, administración y funciones de la institución educativa; los regímenes económicos, disciplinarios, de pensiones, proceso de matrícula, evaluación y certificación, las relaciones con los padres de familia y otras instituciones.

ARTÍCULO 2º: El colegio se rige por principios cristianos y valores, los mismos que se hallan especificados en nuestra misión.

CAPÍTULO II ALCANCES DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 3º: El presente reglamento interno es el documento normativo del colegio, tiene fuerza de contrato y cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4º: Los fines, objetivos, generales y específicos, que enmarcan la gestión pedagógica del colegio están orientados a conducir a la formación de niños y jóvenes preparándolos integralmente para afrontar los retos que la sociedad les presenta.

ARTÍCULO 5º: El presente reglamento interno establece las normas fundamentales que orientan y rigen el desarrollo institucional del colegio.

ARTÍCULO 6º: La interpretación auténtica y la modificación total o parcial del presente reglamento interno es atribución de la promotora de la institución, en coordinación con la dirección, quien está

facultada para emitir las disposiciones que sean necesarias para subsanar cualquier vacío o implicancia que contenga.

ARTÍCULO 7°: Toda acción y gestión educativa que desarrolla la institución se sustenta en el presente reglamento interno.

CAPÍTULO III OBJETIVOS

ARTÍCULO 8°: El colegio tiene como finalidad la educación integral e integradora de sus estudiantes:

- a. Como integral se entiende: el desarrollo de todas las facultades humanas, la preparación para la vida, la formación ética y social.
- b. Como integradora se entiende: el buscar unificar, realizar una unidad más completa, armónica y madura entre nuestros estudiantes para así vivir en sociedad.

ARTÍCULO 9°: Constituyen objetivos del colegio:

- a. Promover una sólida orientación en las competencias que permita un conocimiento estructurado fundamental del desarrollo humano.
- b. Procurar dotar a los estudiantes de instrumentos básicos para el continuo avance en los conocimientos de las diferentes áreas:
 - Desarrollar las potencialidades, habilidades y destrezas comunicativas en su lengua materna y extranjera (Inglés).
 - Ayudar a los estudiantes en el desarrollo de actividades y experiencias educativas, en el campo de las ciencias.
 - Sensibilizar a los estudiantes en el aprecio y desarrollo de intereses y habilidades artísticas.
 - Incentivar el desarrollo armónico de las condiciones físicas de los estudiantes y procurar la salud y fortaleza de estos.
 - Comprometer a los estudiantes en el desarrollo del Perú sobre los fundamentos de la paz, la fraternidad, la justicia y el bienestar de todos.
 - Desarrollar un sentido profundo de solidaridad cristiana y un compromiso de responsabilidad con el planeta.
 - Promover una educación desde un enfoque internacional y una perspectiva universal.
 - Promover una educación en la igualdad, atendiendo las diferencias individuales de nuestros estudiantes, realizando convenios con instituciones especializadas con el desarrollo de estas actividades.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO EDUCATIVO

ARTÍCULO 10° La organización y planificación del trabajo educativo se basa en el PEI (Proyecto Educativo Institucional) y en el Proyecto Curricular Institucional del colegio.

ARTÍCULO 11° El período de planeamiento y organización del año lectivo se realiza durante el mes de diciembre del año anterior hasta febrero, bajo la conducción de la dirección, coordinación del colegio y con la participación de todo el personal.

ARTÍCULO 12° El colegio establece su plan anual, trabajo en el que se especifican objetivos, actividades y proyectos de la institución. El plan anual de trabajo es elaborado con base en los informes y sugerencias de la coordinadora académica y docentes en el mes de diciembre.

ARTÍCULO 13° La jornada escolar se desarrolla en horas pedagógicas.

ARTÍCULO 14° Además del horario de clases, se programan en el colegio actividades de participación de estudiantes y/o de padres de familia quienes están obligados a participar cuando tengan una invitación expresa del personal del colegio, a través de una circular o comunicado. El incumplimiento afectará en la calificación de las áreas involucradas.

ARTÍCULO 15° Son actividades extracurriculares de participación obligatoria para los estudiantes:

- a. Eventos académicos, deportivos y artísticos
- b. Visitas de estudio a los museos y lugares históricos
- c. Proyectos de apoyo social
- d. Paseos de integración
- e. Ceremonia de graduación de la promoción (6to prim y 5to sec).
- f. Clausura escolar

ARTÍCULO 16° Las clases se desarrollan en los siguientes horarios:

NIVEL	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA
PRIMARIA	7:45 a.m.	3:00 p.m.
SECUNDARIA	7:45 a.m.	3:00 p.m.

ARTÍCULO 17° El colegio programará entrevistas con padres de familia para brindar informes pedagógicos de avance. Estas reuniones serán presenciales o de acuerdo con lo que determine el colegio.

ARTÍCULO 18° La entrega de los materiales y/o útiles escolares debe ser en la fecha que oportunamente informará el colegio. Esta entrega es fundamental para la realización de las sesiones de clase por lo que es indispensable que el padre de familia cumpla con el envío.

CAPÍTULO V DE LA PROGRAMACIÓN

ARTÍCULO 19°

Los padres de familia y estudiantes cumplirán con el cronograma de actividades y las disposiciones establecidas por la institución. Estas son aceptadas al firmar el compromiso del cumplimiento del reglamento.

CALENDARIZACIÓN:

Período	Inicio	Fin	Vacaciones
I Trimestre	03 de marzo	6 de junio	Del 12 al 16 de mayo
II Trimestre	9 de junio	19 de setiembre	Del 21 julio al 1 de agosto
III Trimestre	22 de setiembre	19 de diciembre	Del 6 al 10 de octubre

CAPÍTULO VI DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 20°

LA RM N° 474-2022-MINEDU, señala: A partir del año 2023, la evaluación de competencias de los estudiantes de la Educación Básica se rige por lo dispuesto en el documento normativo “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” aprobado por la Resolución Viceministerial N°00094-2020-MINEDU.

ARTÍCULO 21°

La determinación del nivel del logro de la competencia se realiza con base en evidencias de aprendizaje relevantes; es necesario que, para determinar el nivel de logro que se ha alcanzado con relación a una competencia, se seleccionen y analicen las evidencias que brinden más información acerca de los avances y dificultades que tiene el estudiante en dicha competencia.

ARTÍCULO 22°

Para valorar el nivel de logro alcanzado en el proceso de desarrollo de la competencia, se usará, en toda la Educación Básica, la escala siguiente:

NIVEL DE LOGRO	
Escala	Descripción
AD	LOGRO DESTACADO Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.
A	LOGRO ESPERADO Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	EN PROCESO Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.

C	EN INICIO Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo con el nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.
---	---

ARTÍCULO 23°

El enfoque utilizado para la evaluación de competencias es siempre formativo y certificador, tanto si el fin es la evaluación para el aprendizaje como si es la evaluación del aprendizaje.

ARTÍCULO 24°

Mediante la evaluación del aprendizaje, con finalidad certificadora, se determina el nivel de logro que un estudiante ha alcanzado en las competencias hasta un momento específico y de acuerdo con lo establecido por el docente según las necesidades de aprendizaje del estudiante.

ARTÍCULO 25°

El informe de progreso de los estudiantes es el documento mediante el cual se comunica los niveles de logro alcanzados por el estudiante en cada competencia al final de cada periodo (Trimestre), en caso el estudiante obtenga el nivel de logro B y C en primaria se le incluirá las conclusiones descriptivas y en el nivel secundario el estudiante que obtenga el nivel de logro C con el fin de lograr una mejora. En el último trimestre las conclusiones descriptivas serán para todos los niveles y todas las competencias.

El informe de progreso se elabora con base en las actividades de evaluación del aprendizaje, a través de las cuales se verifican los avances, logros y dificultades evidenciados en el progreso de las competencias de los estudiantes. Este informe será entregado a las familias por medio de SMILEDU, a fin de reflexionar sobre avances y dificultades, brindar recomendaciones y acordar compromisos para apoyar la mejora de los aprendizajes.

ARTÍCULO 26°

La valoración que aparece en el informe de progreso, entregado en cada periodo, consigna el nivel de logro alcanzado en cada una de las competencias. De la misma forma, la valoración final del año escolar es la que se obtiene en el último periodo académico.

ARTÍCULO 27°

Los informes de progreso serán retenidos en caso de mantener pensiones pendientes de pago.

ARTÍCULO 28°

Las evaluaciones se podrán reprogramar en caso de inasistencia justificada por motivo de salud o fuerza mayor, presentando su constancia de atención médica, estas reprogramaciones son autorizadas por la dirección y tomadas en fechas determinadas.

CAPÍTULO VII DE LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN, PERMANENCIA EN EL GRADO Y RECUPERACIÓN DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 29°

La promoción de grado es la condición que indica que el estudiante es promovido al grado siguiente dado que ha logrado desarrollar los niveles de las competencias esperadas o está muy próximo a alcanzarlos. La toma de decisión sobre la promoción de un estudiante implica un análisis profundo de aquello que contribuirá a su bienestar y desarrollo integral. El acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica es el conjunto de acciones coordinadas por un docente o mediador de aprendizaje para que el estudiante pueda desarrollar y alcanzar los logros esperados en las competencias y así, ser promovido al grado siguiente.

ARTÍCULO 30°

Promoción al grado superior

1. Para los estudiantes del primer grado de primaria, la promoción al grado superior es automática.
2. Para los estudiantes del 2°, 4° y 6° grado de primaria:
 - a. La promoción al grado superior se realiza cuando, al término del periodo lectivo y del acompañamiento o recuperación pedagógica **al estudiante**, alcanza el nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias.
 - b. Permanece en el grado al término del año lectivo, cuando el estudiante alcanza el nivel de logro "C" en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias.
 - c. Recibe acompañamiento el estudiante o recuperación pedagógica, si no cumple los requerimientos de promoción o permanencia al término del año lectivo.
 - d. Permanece en el grado al término del acompañamiento o evaluación de recuperación, si no alcanzó los requerimientos para la promoción.
3. Para los estudiantes del 3° y 5° grado de primaria:
 - a. La promoción al grado superior se realiza cuando al término del periodo lectivo y del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica el estudiante alcanza el nivel de logro "B" en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles "AD", "A", o "C" en las demás competencias.
 - b. Permanecen en el grado al término del año lectivo, cuando el estudiante alcanza el nivel de logro "C" en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias.
 - c. Reciben acompañamiento el estudiante o recuperación pedagógica, si no cumplen los requerimientos de promoción o permanencia al término del año lectivo.
 - d. Permanecen en el grado al término del acompañamiento o evaluación de recuperación, si no alcanzó los requerimientos para la promoción.
4. Para los estudiantes de 1°, 3° y 4° de secundaria:
 - a. La promoción al grado superior se realiza cuando al término del periodo lectivo, el estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro "B" en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles

- b. “AD”, “A”, o “C” en las demás competencias. Además, si al término del acompañamiento o recuperación pedagógica el estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en todas las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento o recuperación pedagógica, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro “C” en todas las competencias.
 - c. Permanecen en el grado al término del año lectivo, cuando el estudiante alcanza el nivel de logro “C” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres.
 - d. Reciben acompañamiento o recuperación pedagógica, si no cumplen las condiciones de promoción o permanencia. Recuperan en aquellas competencias que tienen C.
 - e. Permanecen en el grado al término del acompañamiento o evaluación de recuperación, si no alcanzó los requerimientos para la promoción.
5. Para los estudiantes del 2°y 5° de secundaria
- a. La promoción al grado superior se realiza cuando al término del periodo lectivo, el estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a tres áreas o talleres y “B” en las demás competencias. Además, si al término del acompañamiento o recuperación pedagógica: el estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento o recuperación pedagógica y “B” en las demás competencias, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro “C” en todas las competencias.
 - b. Permanecen en el grado al término del año lectivo, cuando el estudiante alcanza el nivel de logro “C” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres.
 - c. Reciben acompañamiento o recuperación pedagógica, si no cumplen con las condiciones de promoción o permanencia.
 - d. Permanecen en el grado al término del acompañamiento o evaluación de recuperación, si no cumple las condiciones de promoción.

CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL COLEGIO

ARTÍCULO 31°

Los gastos derivados por el deterioro causado por usuarios del servicio educativo serán cubiertos por quien los origine.

ARTÍCULO 32°

El colegio establece un monto por los siguientes trámites:

- Certificado de estudios.
- Constancia de no adeudo.
- Constancia de estudios
- Otros documentos

ARTÍCULO 33°

Los tipos de proceso de matrícula pueden ser:

- Regular: cuando se realiza previo al inicio de clases.
- Excepcional: cuando se realiza en cualquier momento luego de iniciadas las clases.

CAPÍTULO IX PROCESO DE MATRÍCULA Y ADMISIÓN

ARTÍCULO 34°

Para ser matriculados los estudiantes que ingresan por primera vez al colegio o sean reingreso deben presentar lo siguiente:

- Ficha única de matrícula firmada y sellada por el colegio de procedencia con situación final.
- Pago por concepto de cuota de ingreso y matrícula.
- Constancia de matrícula del SIAGIE firmada y sellada por el colegio de procedencia.
- Certificado de buena conducta firmada y sellada por el colegio de procedencia.
- Certificado de estudios de años anteriores emitido desde el SIAGIE y firmado por el último colegio de procedencia. En el caso de los postulantes a 1ro de secundaria deberán presentar los certificados de estudios completos de 1ero a 6to de primaria.
- Copia de DNI del postulante
- Copia de DNI del padre y madre o apoderado.
- Ficha de matrícula del estudiante.
- Ficha de datos del seguro contra accidentes del estudiante.
- Carta de no adeudo del colegio de origen
- Otros documentos
- 1° grado de primaria: 6 años cumplidos hasta el 31 de marzo del año que postula.

SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 35°

El proceso de admisión del colegio se efectúa considerando el orden siguiente:

- 1) Entrevista con la psicóloga del colegio.
- 2) Entrevista con la docente encargada de la admisión.
- 3) Entrega de todos los documentos solicitados.
- 4) Pago de cuota de ingreso y matrícula 2025.
- 5) Firma de compromisos (Cumplimiento de reglamento, recojo de estudiantes y seguro contra accidentes).
- 6) Firma de contrato de servicios.

ARTÍCULO 36°

El colegio reserva una vacante por aula para postulantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a discapacidades leves o moderadas.

ARTÍCULO 37°

El colegio no reserva vacante en los siguientes supuestos:

- El padre de familia no abona el monto de la cuota de ingreso dentro de la fecha establecida por el colegio.

- El estudiante será trasladado a otro colegio.
- El padre de familia no haya ratificado la matrícula para el año lectivo.
- El estudiante es retirado.
- El padre de familia no concretó la matrícula en el período establecido.
- Los demás supuestos que establezca el colegio.

SOBRE MATRÍCULA DE CONTINUIDAD

ARTÍCULO 38°

La matrícula de continuidad es un proceso que realiza el colegio al concluir el año escolar, identifica qué estudiantes continuarán sus estudios en el colegio el siguiente año. Se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios.
- Aprobar las competencias en recuperación en el mes de febrero cuando estas sean requeridas.
- Ser promovido de grado con una asignatura desaprobada que recuperará en el mes de febrero.
- En caso de permanencia de grado con la firma de un compromiso de los padres de familia.
- No tener deudas pendientes con el colegio.
- No se procederá con la matrícula a aquellas familias que no hayan terminado de cancelar todas las pensiones del año lectivo anterior.

ARTÍCULO 39°

El proceso de matrícula de continuidad se consolida cuando los padres o apoderados:

- Completan la ficha de matrícula virtual.
- Se acercan al colegio en las fechas señaladas para firmar los compromisos correspondientes (Cumplimiento de reglamento, recojo de estudiantes y seguro contra accidentes).
- Efectuar el pago de la matrícula en el banco Scotiabank con el número de DNI del estudiante.
- En este proceso se regularizan datos y documentos de acuerdo con la normatividad y necesidad que se presente.

ARTÍCULO 40°

El colegio establece que no renovará el contrato de servicios al siguiente año en las siguientes situaciones:

- El incumplimiento de las recomendaciones dadas en el acompañamiento del estudiante en cualquier mes del año.
- El incumplimiento y la reiterada impuntualidad en el pago de pensiones escolares.
- No cumplir con los procedimientos de matrícula que dispone el colegio (monto, requisitos, cronograma y apercibimiento).
- No cumplir con el compromiso del reglamento de la institución educativa con relación al desempeño conductual y académico.

ARTÍCULO 41°

Constituye una actuación válida del colegio comunicar a los padres de familia durante cualquier etapa del año escolar que la matrícula para el siguiente año se encuentra condicionada al hecho de que se cumpla lo mencionado en el artículo 40°.

ARTÍCULO 42°

Situación contemplada en la RM 447-2020-MINEDU que aprueba la NORMA SOBRE PROCESO DE MATRÍCULA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA referido a la CONTINUIDAD REGULAR:

Si, al concluir el año escolar, un estudiante no fuese a continuar sus estudios el año siguiente en el colegio; su representante legal, deberá comunicarlo en la recepción del colegio o remitir firmado vía correo institucional.

Si, durante el año escolar, un estudiante no continúa sus estudios en el colegio, su representante legal deberá comunicarlo a la recepción del colegio o remitir firmado vía correo institucional. En ambos casos se dispondrá de su vacante.

ARTÍCULO 43°

Los traslados de los estudiantes se realizan conforme a la norma de matrícula vigente. El estudiante que solicita su traslado a otro colegio pierde su vacante.

CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 44°

DERECHOS:

- Recibir un trato respetuoso, siendo aceptado como persona individual y única, con un nombre propio y una historia, no siendo objeto de humillaciones o burlas.
- Ser educado en la solidaridad y sensibilidad hacia su prójimo.
- Ser escuchado en sus intervenciones y opiniones en un marco de respeto y responsabilidad.
- Integrarse a grupos de trabajo siendo atendido en sus necesidades de tipo académico, formativo y espiritual.
- Ser informado oportunamente del reglamento, normas del colegio y de la organización de los estudios.
- Que sus padres o apoderados reciban información del colegio acerca de su formación, comportamiento y rendimiento académico.
- Estar informados y participar en las actividades académicas, formativas, culturales, deportivas y recreativas; que se desarrollen de acuerdo con lo programado por la dirección.
- Contar con el material, espacios y mobiliario adecuado para el trabajo escolar; teniendo acceso al uso de las instalaciones y equipamiento del colegio, de acuerdo con las disposiciones de la dirección.
- Ser orientado en acciones que lo conduzcan a la formación en valores, actitudes y hábitos de acuerdo con el perfil de la institución.
- Participar en las distintas instancias de organización estudiantil, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el colegio.
- Recibir información adecuada y orientación oportuna para prevenir todo tipo de abuso.
- Recibir información en los temas que los prepare para la vida tales como habilidades socio emocionales, prevención del uso indebido de drogas y del desarrollo de lo psicosexual afectivo.
- Contar con un ambiente escolar seguro que proteja su integridad física y psicológica.
- Acudir oportunamente a las instancias correspondientes para recibir orientación sobre los temas que requiera.

ARTÍCULO 45°

DEBERES:

- La disciplina, entendida como el autocontrol y el comportamiento autónomo y responsable, así como el compromiso asumido por el respeto a las normas básicas de convivencia escolar.
- Conocer y cumplir las normas del reglamento interno del colegio.
- Fortalecer la fraternidad, haciendo uso responsable de su libertad, asumiendo el compromiso de servicio a los demás.
- Respetarse a sí mismo, cuidando su cuerpo, aspecto personal, salud física y emocional.
- Respetar la integridad del otro, así como su entorno.
- Acudir inmediatamente al profesor, tutor o docentes para tratar aspectos académicos y/o conductuales, cuando así lo requiera.
- Estudiar con decisión y constancia, realizando los trabajos académicos siempre con disposición a participar activa y ordenadamente en las diferentes acciones educativas.
- Ser honesto y veraz en las evaluaciones, trabajos y en toda actividad programada por el colegio.
- Mantener una convivencia escolar democrática y participativa durante las actividades de carácter académico, formativo, religioso y/o deportivo.
- Devolver los materiales, enseres o bienes asignados, en las mismas condiciones en que le fueron entregados o reparar el daño ocasionado.
- Favorecer un clima positivo para el desarrollo del estudio y las diversas actividades escolares.
- Trabajar en los entornos digitales respetando las normas de comportamiento para una buena convivencia digital.

ARTÍCULO 46°

OBLIGACIONES:

- Aceptar y cumplir responsablemente el reglamento interno del colegio. En este se detallan conductas que se pueden valorar de acuerdo con su gravedad en: Leve (N1), grave (N2) y muy grave (N3). Estas actitudes, hábitos y conductas el estudiante las vivenciará como parte de su proceso de aprendizaje y se detallan en el artículo 97 del presente reglamento.

INTEGRIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 47°

Se denomina integridad académica al valor por el cual se respeta la propiedad intelectual y la veracidad en las producciones personales.

ARTÍCULO 48°

Existen dos faltas a la integridad académica:

- Plagio: copiar y/o parafrasear sin citar, en todo o en parte, textos, organizadores gráficos, o cualquier tipo de documento generado por el intelecto de otra u otras personas y hacerlo pasar como de su autoría personal. El estudiante en dicho instrumento de evaluación será desaprobado.
- Colusión: Acuerdo entre dos o más estudiantes para permitir el copiado de un trabajo o examen y/o presentar total o parcialmente el trabajo de otro estudiante como suyo. La colusión implica responsabilidad tanto del que copia como del que permite la copia. La calificación de dicho instrumento de evaluación será desaprobatória.

ARTÍCULO 49°

Conductas inapropiadas de los estudiantes:

Plagio:

- Mirar y copiar la respuesta de otro estudiante.
- Utilizar información registrada en un papel u otro material.
- Uso de instrumentos electrónicos no autorizados.
- Agregar posteriormente en el examen información no calificada.
- Utilizar el trabajo de otro estudiante.

Colusión:

- Pasar información registrada en un papel u otro material a otro estudiante.
- Doble uso del trabajo en diferentes asignaturas.
- Dictar la respuesta a otro estudiante.
- Hacerse pasar por otro estudiante.
- Comunicar a los estudiantes las preguntas del examen antes de la evaluación.
- Prestar el trabajo propio para que otro estudiante lo modifique y/o presente.
- Hacer el trabajo de otro estudiante.

Otros:

- Falsificar firmas y/o forjar documentos.
- Falsear información de forma oral o escrita.

ARTÍCULO 50°

CONSEJO DE DISCIPLINA:

Estará conformado por la directora o promotora, un administrativo y la coordinadora académica:

Tiene como fines:

- Resolver sobre la existencia de la falta y la aplicación de la sanción o sobre la no existencia de la falta.
- Realizar las notificaciones necesarias por medio de un registro anecdótico para garantizar una buena información de los hechos al padre de familia.
- Ordenar la investigación para el esclarecimiento de los hechos.
- Solicitar, si se considera necesaria, la colaboración de los estudiantes para el esclarecimiento de los hechos.
- Informar las decisiones adoptadas al(los) estudiante(s).
- Informar al docente tutor sobre el procedimiento disciplinario que se aplicará al estudiante.

ARTÍCULO 51°

Los estudiantes deben:

- Usar un lenguaje correcto.
- Cumplir las normas de convivencia en el aula.
- Cuidar la disciplina y el orden en la institución.
- Realizar la formación todos los lunes.
- Respetar los símbolos patrios.
- Respetar nuestros principios cristianos.
- Permanecer dentro de su aula durante el horario de clases.
- Participar en todas las actividades escolares a lo largo del año.
- Velar por la higiene, conservación del aula y de la institución educativa.

CAPÍTULO XI DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 52°

El padre y la madre son los primeros educadores de sus hijos. Al optar libremente por la enseñanza que ofrece el colegio están obligados a aceptar y apoyar la educación que se imparte, así como a reconocer que la acción de los padres de familia es fundamental para el logro de los objetivos educativos y formativos.

ARTÍCULO 53°

Son derechos de los padres de familia:

- Estar informados del reglamento interno y de los compromisos económicos que adquiere al matricular a su hijo en el colegio.
- Ser informados oportunamente del desempeño académico y conductual, además de cualquier situación especial que se presente en el colegio con respecto a su menor hijo.
- Conocer el desarrollo de las acciones educativas que conllevan a la formación integral de sus hijos(as).
- Participar en las actividades y eventos que organiza el colegio para los padres.
- Autorizar que las fotografías y videos de las actividades educativas, recreativas, deportivas, paseos, entre otras, realizadas por el colegio y en las que aparezca el estudiante sean publicadas en materiales gráficos impresos o digitales elaborados por el colegio.
- Comunicar sus inquietudes, opiniones y sugerencias orientadas a la mejora del servicio educativo.

ARTÍCULO 54°

Son deberes de los padres de familia:

- Cumplir el presente reglamento.
- Respetar el reglamento interno del colegio apoyando el cumplimiento de este.
- Ser conocedor del reglamento interno referente a los estudiantes.
- Asistir a las reuniones y/o entrevistas de padres de familia que convoca el colegio.
- Cumplir con las obligaciones económicas establecidas por el colegio.
- Cumplir oportunamente con el pago de las pensiones escolares, condiciones del servicio educativo y proceso de matrícula 2025, el cual fue informado 30 días antes a todos los padres de familia.
- Aceptar las medidas disciplinarias, medidas correctivas y reparadoras determinadas por la dirección del colegio por incumplimiento de las normas contenidas en el reglamento interno.
- Tomar conocimiento de las comunicaciones enviadas por la agenda y firmar como constancia de recepción.
- Proporcionar al colegio cualquier tipo de especificación dietética, médica o de alguna necesidad especial.
- Reconocer que la acción de los padres de familia es fundamental para el logro de los objetivos educacionales y formativos.
- Entregar la documentación completa solicitada por el colegio en los plazos establecidos.
- Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo(a) como son: Actividades escolares (en el momento de la matrícula, entrega del informe de progreso de competencias del estudiante, asistir a las reuniones convocadas por los directivos, profesores y/o departamento psicopedagógico, tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del colegio (dirección, docente, tutor y psicólogo); actividades formativas, entre ellas la asistencia a la escuela para padres; actividades recreativas, en caso de ausencia,

delegar por escrito y con firma las responsabilidades antes referidas en forma literal al apoderado.

- Participar en las actividades del colegio demostrando siempre ser ejemplo de buen comportamiento, respeto, educación y acatando las normas que se dispongan, así como las acciones que se pudieran ocasionar a criterio del colegio por algún motivo concreto.
- El ingreso de los padres de familia o apoderados a las instalaciones del colegio debe ser autorizada por las autoridades correspondientes.
- Denunciar los casos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación, abuso y cualquier otra manifestación que contravenga con la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Informar inmediatamente a la dirección del colegio en caso de abuso a sus menores hijos.
- Cumplir con las medidas de protección al menor y las medidas correctivas que indique el colegio en defensa de los derechos del niño y adolescente.
- Cumplir con los compromisos establecidos para la mejora académica y/o actitudinal del estudiante.
- Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales de su menor hijo, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc., y presentación de los informes de acompañamiento externos en las fechas solicitadas por la directora, tutor o psicólogo del colegio.
- Revisar la agenda para encontrar los comunicados del colegio.
- Autorizar al colegio a cursar todo tipo de comunicaciones a través de mensajería, llamadas telefónicas, medios electrónicos o digitales, correo electrónico, plataforma del colegio cartas notariales y otros.
- Relacionarse con respeto y cordialidad con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar con las actividades que plantee la dirección, coordinación, administración y los docentes del colegio.
- Confirmar la recepción de los registros de incidencias del estudiante.
- Respetar el horario de atención al que se le ha convocado para reunión.
- Respetar el horario de entrega de almuerzos de 11:30 a.m. a 12:00 p.m.
- Respetar el horario de trabajo de los docentes de 7:45 am a 3:00 p.m.
- Justificar oportunamente las tardanzas e inasistencias de sus hijos mediante correo electrónico institucional.
- Asumir la responsabilidad de tener al día el avance de las áreas durante el periodo de inasistencia de sus hijos.
- Asumir la responsabilidad del daño o deterioro de equipos, material o infraestructura del colegio producido por su hijo(a).
- Cumplir, de acuerdo con ley, con la prohibición de no consumir licor ni fumar en ningún ambiente del colegio.
- Salvaguardar el prestigio del colegio.
- Inscribir a sus hijos(as) en las terapias psicológicas externas recomendadas por el departamento psicopedagógico del plantel y reportarlas trimestralmente.
- No promover firmas de actas, memoriales o peticiones en favor o en contra de profesores, estudiantes o sobre asuntos que son de exclusiva competencia del colegio.
- No podrá acercarse a ningún estudiante dentro o en las inmediaciones del colegio para comentar o dialogar sobre situaciones concretas que puedan ocasionar en el estudiante invasión de su espacio o sentirse agredido física o psicológicamente, aunque esa no sea la intención del padre de familia, es por eso que el padre de familia ante diferentes eventos

deberá recurrir a las instancias del colegio a fin de tratar cualquier inconveniente. En caso se incumpla con lo señalado el colegio procederá a realizar las acciones correspondientes.

- No llamar la atención, increpar, agredir física o verbalmente, reprender o regañar a estudiantes dentro o en las inmediaciones del colegio, para ello el padre de familia ante cualquier situación deberá recurrir a las instancias del colegio a fin de tratar el inconveniente. En caso de que se diera el hecho descrito se procederá a informar a las autoridades competentes.
- En caso de ausencia de uno o ambos padres, de manera temporal, presentar el poder de representación de su menor hijo(a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Lima, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en este caso será presentado al momento de la matrícula de su menor hijo(a) o cuando se requiera su presencia o asistencia.
- El padre de familia se compromete a no involucrar al colegio en los procesos judiciales o extrajudiciales sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo(a)(s).
- Presentar el poder de representación de su menor hijo(a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Lima, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda.

ARTÍCULO 55°

El padre de familia reconoce que los informes y/o documentos emitidos por el personal de la Institución son documentos internos, en consecuencia, no se entregarán a los padres de familia para ningún fin documentos de carácter interno referentes al estudiante u otros documentos que el padre de familia haya firmado, aunque se soliciten (registros de entrevista, cartas de compromiso, resultados por escrito de alguna evaluación psicológica, ratificación condicional, cualquier tipo de informes, etc.). Tampoco se permitirá el ingreso de especialistas externos para observar o evaluar a ningún estudiante, salvo autorización expresa del colegio.

ARTÍCULO 56°

En caso de que el estudiante sea retirado o trasladado a otro colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año, lo deberá comunicar por correo, de forma indubitable, a la dirección del colegio. En caso de no informar al colegio el retiro o traslado del estudiante, las pensiones se seguirán generando pues el servicio educativo se encuentra a disposición del estudiante hasta el mes en que se informa el retiro o traslado a través del correo institucional y se siga con los procedimientos correspondientes.

CAPÍTULO XII SOBRE CASO DE ACOSO ESCOLAR

ARTÍCULO 57°

FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA PLATAFORMA SISEVE

- Recibe las quejas o denuncias sobre hostigamiento sexual, o formula las denuncias de hechos de hostigamiento sexual que conozca por cualquier otro medio.
- Pone en conocimiento de los padres, madres, tutores/as o responsables del/de la presunto/a hostigado/a los hechos ocurridos, cuando se trata de niños, niñas y adolescentes.
- Brinda información a el/la presunto/a hostigado/a sobre el procedimiento y los servicios del estado a los que puede acudir para asistencia legal, psicológica y otros.

- Corre traslado de la denuncia según los medios probatorios, al órgano competente, cuando la recibe directamente.
- Realiza el seguimiento del trámite de la queja o denuncia y permanece vigilante en el desarrollo de este pudiendo presentar quejas por irregularidades o incumplimiento del procedimiento por parte de los órganos a cargo de este.

CAPÍTULO XIII ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

ARTÍCULO 58°

- Las puertas del colegio se abrirán a partir de las 7:45 a.m.
- El ingreso de los estudiantes se realizará hasta las 8:00 a.m. (primaria y secundaria)
- La salida se realizará a las 3:00 p.m.

ARTÍCULO 59°

- El ingreso de los estudiantes después de la hora indicada será registrado como tardanza y el estudiante se quedará en la recepción hasta las 8:30 a.m.
- Los estudiantes pueden ingresar al colegio acompañados de sus padres hasta las 9:00 a.m., pasada esa hora los estudiantes no podrán ingresar al colegio sin una justificación por salud o fuerza mayor.

ARTÍCULO 60°

- El tiempo de tolerancia para recoger a sus hijos es de 10 minutos.
- Los padres de familia deben firmar la ficha de autorización de recojo con los nombres de los responsables de trasladar a sus hijos, en caso excepcional lo recoja otra persona, comunicarlo obligatoriamente por la agenda al tutor, al momento del recojo este deberá identificarse.
- Los padres de familia deben respetar el horario de ingreso y salida.
- En caso de que algún estudiante esté dentro de las instalaciones del colegio fuera del horario escolar y no sea justificado, de sufrir algún accidente o incidente, el colegio no es responsable y será responsabilidad del padre de familia.
- Las tardanzas serán registradas a través de un sello en la agenda.

ARTÍCULO 61°

- Los padres de familia no podrán ingresar a los ambientes reservados para los estudiantes del colegio, salvo con autorización del personal administrativo. La atención de los padres de familia por los docentes es solo en los días, lugares y horarios establecidos.

ARTÍCULO 62°

- Los estudiantes deberán asistir diaria y puntualmente al colegio y a sus clases.
- La asistencia será registrada por el (la) tutor (a) y/o los docentes en la hoja de asistencia.
- Se considera tardanza pasado un minuto de las 8:00 a.m.

ARTÍCULO 63°

Inasistencias

- En caso de inasistencia es obligación del padre de familia presentar la justificación escrita en la agenda al tutor o mediante correo institucional, sea cual sea el motivo en un plazo de 24 horas.

- En caso de inasistencia del estudiante al colegio por tres o más días consecutivos, el padre de familia está obligado a presentar por correo la justificación correspondiente adjuntando los documentos sustentatorios que lo avalen.
- Cuando las inasistencias son recurrentes y no son justificadas, la administración se pondrá en contacto con la familia para conocer las causas de dichas inasistencias, dar las orientaciones pertinentes y tomar acuerdos.
- De reincidir en las inasistencias, se registrará este hecho en el registro de incidencias.
- Las autoridades del colegio se reservan el derecho de justificar o no las inasistencias y tardanzas, a quienes no presenten las justificaciones correspondientes dentro de los plazos determinados.
- Es responsabilidad del estudiante o del padre de familia (1°,2° y 3° prim) ponerse al día en las áreas en que se haya atrasado debido a inasistencias o tardanzas.
- Durante las horas de clases el estudiante no puede solicitar ni recibir ningún material, cuaderno, trabajo u otro elemento de parte de su familia, que haya olvidado.
- Se sugiere a los padres de familia evitar en lo posible las inasistencias de sus hijos, ya que dificultan el logro de los objetivos académicos.
- No se adelantarán los exámenes o prácticas por motivos de viaje o cualquier otra circunstancia.
- Solo se reprogramarán las evaluaciones que justifiquen su inasistencia con certificado médico al tutor vía agenda o correo electrónico.

CAPÍTULO XIV UNIFORME DEL COLEGIO

ARTÍCULO 64°

El uso correcto del uniforme es obligatorio para asistir a la institución y a toda actividad programada por esta, sea interna o externa.

ARTÍCULO 65°

El uniforme responde a dos criterios: uniformidad e identidad.

ARTÍCULO 66°

Constitución del uniforme oficial de la institución educativa:

a. LAS ESTUDIANTES:

- Polo blanco piqué manga corta o larga con insignia del colegio.
- Falda short azul con insignia del colegio. Largo mínimo a la altura de la rodilla.
- Casaca del colegio con nombre completo.
- Medias o panties azules.
- Zapatos escolares negros (No zapatillas).

b. LOS ESTUDIANTES:

- Polo blanco piqué manga corta o larga con insignia del colegio.
- Pantalón de vestir azul.
- Casaca con insignia del colegio y con nombre completo.
- Medias azules.
- Zapatos escolares negros (No zapatillas).

c. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

AMBOS ESTUDIANTES

- Polo plomo con insignia del colegio, manga corta o larga.
- Bermudas deportivas color azul con la insignia del colegio.
- Buzo azul con la insignia del colegio.
- Medias blancas (no taloneras).
- Zapatillas blancas o negras.

ARTÍCULO °67

Higiene y peinado:

- Las estudiantes con cabello corto o largo deberán usar colette o ganchos de color azul. Si usan aretes, estos deben ser pequeños.
- No se permite maquillaje ni uñas pintadas.
- Los varones deben mantener el cabello corto y peinado.
- No se permiten tatuajes, ni accesorios como piercings, pulseras, collares, muñequeras, anillos, etc. En caso de la pérdida de alguno de estos accesorios la institución educativa no se hará responsable.
- Es responsabilidad de los padres y madres de familia que los estudiantes muestren una higiene personal impecable.

ARTÍCULOS 68°

En caso de que el estudiante esté usando el uniforme escolar o de Educación Física, no está permitido:

- El uso de alhajas, gargantillas, cintas de colores, aditamentos que atenten contra la sencillez y correcta presentación del estudiante.
- Intercambiar o prestar prendas de vestir de toda índole.
- Llevar objetos de valor.
- El colegio no se responsabiliza por las pérdidas de dichos objetos.

ARTÍCULO 69°

Los estudiantes solo vendrán con el uniforme de Educación Física los días que les toque el curso según su horario de clases o por solicitud del docente, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Venir correctamente uniformado.
- Traer un polo de cambio que también deberá ser del colegio.
- Traer sus útiles de aseo necesarios: toalla, tomatodo, desodorante, peine.
- Justificar con anticipación la razón o impedimento, por la que no podría realizar ejercicios físicos, ante el tutor a través de una anotación de los padres en la agenda o correo institucional.
- Los estudiantes que no puedan realizar ejercicios físicos estarán atentos a la clase y serán evaluados oralmente acerca de los objetivos desarrollados al final de la sesión.

ARTÍCULO 70°

Se recomienda que los estudiantes asistan con dos polos del colegio (uno para cambiarse en caso de que hayan sudado o ensuciado durante el día).

ARTÍCULO 71°

Por su seguridad y salud es necesario:

Mantener las prendas de vestir, mochilas y loncheras debidamente aseadas y rotuladas (apellido y

grado).

Tener en el colegio los útiles necesarios para su aseo personal (jabón, peine y desodorante).

ARTÍCULO 72°

- Los estudiantes que lleven el uniforme deben comportarse como buenos ciudadanos, respetando los valores y la imagen dentro y fuera de nuestra institución.
- Deben llevar correctamente el uniforme escolar (no buzo, ni zapatillas) en las actividades de representación (Open day, formaciones, actividades cívicas etc)

ARTÍCULO 73°

La dirección establece la normativa sobre el uso adecuado del uniforme. Los tutores y docentes realizan la orientación y el acompañamiento para su cumplimiento.

ARTÍCULO 74°

Prendas y/u objetos extraviados:

- Cuando una prenda u objeto es encontrado y esté debidamente marcado será devuelto inmediatamente.
- Cuando una prenda u objeto encontrado no esté debidamente marcado, se guardará en custodia.
- Durante los recreos, los estudiantes podrán acercarse a consultar sobre el objeto extraviado, de ser suyo podrán llevárselo previo aviso a la administración.
- Los artículos u objetos permanecerán en custodia por un tiempo máximo de un trimestre. De no ser recogidos serán donados.
- Es responsabilidad del padre que las prendas estén debidamente rotuladas y responsabilidad del estudiante el cuidado de sus pertenencias.

CAPÍTULO XV DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 75°

Se entienden como dispositivos electrónicos a equipos de sonidos portátiles, iPod, iPad, celular, tablet, audífonos, cámara fotográfica, laptop, notebook, air pods, smartwatch, etc.

ARTÍCULO 76°

Los estudiantes no deben portar o utilizar dispositivos electrónicos durante la jornada escolar sin la autorización respectiva del docente o administrativo.

ARTÍCULO 77°

Los estudiantes que requieran traer dispositivos electrónicos (Tablet, laptop, iPad, etc.) de forma excepcional para trabajos académicos solicitados por el tutor o docente y autorizados previamente por la dirección deberán acatar las siguientes normas:

- El estudiante se hace responsable del cuidado a pesar de tener el consentimiento de una autoridad del colegio.
- Si el estudiante hace uso indebido de un dispositivo electrónico dentro de la jornada escolar sin autorización este será retenido y entregado a la hora de salida con una anotación en la agenda. Esta deberá ser firmada por el padre de familia o apoderado.

- En caso de reincidencia de uso de dispositivos electrónicos no autorizados, se citará al padre de familia o tutor para firmar un compromiso sobre el cumplimiento de la norma relacionada al uso de dispositivos electrónicos, entregándolo al padre de familia o tutor con opción a ser retenido por 2 semanas.
- Se debe traer el equipo electrónico cargado desde casa.
- De no cumplirse el compromiso del uso del dispositivo electrónico se aplicará el proceso correctivo explicado en el **artículo 102**, faltas muy graves.

CAPÍTULO XVI RECREOS Y CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS

ARTÍCULO 78°

La celebración de los cumpleaños en el colegio no es obligatoria, depende de los padres de familia y con previa coordinación con el tutor (con una semana de anticipación).

ARTÍCULO 79°

Los cumpleaños se realizan en el aula cumpliendo lo siguiente:

- Se realizan durante el horario de refrigerio de los estudiantes de 10:00 a.m. a 10:15 a.m.
- No está permitido el uso de globos, piñatas, serpentinas o elementos que tomen tiempo de colocar y limpiar.
- Está permitido traer tortas, refresco y bocaditos, de preferencia que se encuentren preparados para entregar.
- Las invitaciones para celebraciones de cumpleaños fuera del colegio no serán entregadas a los estudiantes por el personal del colegio. Su entrega es responsabilidad de los padres de familia.
- Los padres se retirarán al sonido del timbre (10:15 a.m.) para evitar el retraso de las actividades académicas.
- No es obligación del personal administrativo y docente hacerse cargo de la celebración.

ARTÍCULO 80°

Durante los recreos:

- El recreo durará 40 min y los 5 minutos finales serán de aseo personal.
- Cuando toque el timbre del recreo, el estudiante debe dirigirse al patio evitando hacer bulla o fomentar desorden.
- Los estudiantes deberán salir al patio con sus tomatodos, polos de cambio y las aulas permanecerán cerradas. De forma excepcional podrán permanecer en el aula con la presencia de un docente.
- Hacer uso de las áreas destinadas para ingerir sus alimentos y recreación.
- Participar y dar muestra de modales apropiados, evitando el juego brusco.
- El recreo termina al toque del timbre; los estudiantes ingresarán directamente al aula previamente aseados.
- Una vez que el estudiante se encuentra en el patio, no podrá regresar al aula sin autorización del docente.
- No está permitido lo siguiente:
 - Juegos virtuales de sistemas portátiles de audio y video (celulares, tablets, laptops, audífonos inalámbricos, etc.)
 - Cualquier actividad que ponga en riesgo la integridad física.
 - Por motivos de seguridad, solicitar o recibir delivery.
 - Llegar tarde a clases (recibirán una anotación en la agenda).
 -

CAPÍTULO XVII PERMISOS

ARTÍCULO 81°

Todo permiso de ausencia durante el horario escolar deberá ser solicitado por el padre de familia o apoderado mediante el correo por lo menos con 24 horas.

ARTÍCULO 82°

Los permisos de ingreso o salida del colegio se otorgarán solo a pedido de los padres o apoderados. Al momento de ingreso o salida el estudiante deberá estar acompañado por el padre de familia o apoderado, de lo contrario no se permitirá su ingreso o salida. Los permisos se darán en los siguientes casos:

- Cita médica: Previa solicitud enviada con anticipación por medio del correo, adjuntando la cita médica respectiva.
- Por asuntos personales: Los padres o apoderados deberán solicitar a la promotora o administración el permiso respectivo 24 horas antes.

ARTÍCULO 83°

Los permisos para el baño durante la clase serán dados para un estudiante a la vez, no se darán permisos en los cambios de hora, salvo emergencias; será el profesor de la siguiente hora quien los autorice.

ARTÍCULO 84°

No está permitido:

- Faltar al colegio por motivo de viajes planificados fuera de las vacaciones escolares y sin autorización de la dirección.
- Faltar al colegio por actividades académicas y/o deportivas ajenas al colegio sin autorización de la dirección.
- Faltar al colegio de manera reiterada cuando hay evaluación.
- Faltar al colegio de manera reiterada sin justificación debidamente sustentada.

*** En caso de incurrir en estas faltas, las calificaciones del estudiante serán afectadas debido a la falta de evidencias ya que estas actividades son parte de su formación escolar.**

CAPÍTULO XVIII MENCIONES GENERALES

ARTÍCULO 85°

La asistencia y la puntualidad son aspectos considerados importantes para la formación del comportamiento. Los estudiantes siguiendo el ejemplo de los profesores, demuestran ser conscientes de asistir puntualmente a la jornada diaria.

ARTÍCULO 86°

Aquellos estudiantes que faltan en las fechas de evaluación serán evaluados en las fechas determinadas por el profesor del área previa coordinación con el tutor, siguiendo los criterios del artículo 63.

ARTÍCULO 87°

Las actividades fuera del ambiente del colegio (visitas y viajes escolares) se rigen por la normatividad vigente. Durante dichas actividades los estudiantes se rigen por el mismo reglamento del colegio.

ARTÍCULO 88°

Se establece que las demostraciones de tipo amoroso (besos, abrazos, contacto íntimo, etc.) entre estudiantes durante la permanencia en las instalaciones del colegio quedan prohibidas. Tampoco podrán quedarse solos en las aulas, áreas recreativas, etc.

ARTÍCULO 89°

El colegio retiene informes de progreso durante el año escolar y certificados de estudios al finalizar el año por deudas.

CAPÍTULO XIX RECONOCIMIENTO DEL EDUCANDO, ACCIONES REPARADORAS Y CORRECTIVAS

ARTÍCULO 90°

Los estímulos tienen por finalidad que los estudiantes se sientan reconocidos cuando destaquen en el nivel de aprovechamiento, comportamiento y actitudes acordes con las normas y la axiología del colegio.

ARTÍCULO 91°

Al finalizar cada trimestre, los estudiantes recibirán un reconocimiento especial de acuerdo con los siguientes criterios:

- Asistencia perfecta (0 tardanzas 0 inasistencias).
- Presentación personal perfecta.
- Conducta (0 anotaciones).
- Se le reconocerá la actitud positiva en la agenda escolar.

ARTÍCULO 92°

Las medidas reparadoras tienen por finalidad que los estudiantes reflexionen sobre la naturaleza de la falta, se hagan responsables de las consecuencias de sus actos y asuman una actitud de reflexión, propósito de enmienda y reparación.

ARTÍCULO 93°

Las medidas reparadoras buscan corregir o superar un comportamiento o conducta inadecuada que puede haber afectado al mismo estudiante o a otra persona. En tal sentido, las medidas reparadoras cuentan con dos componentes:

- Medida correctiva o restaurativa.
Es la acción que busca reparar la situación generada por la falta y al mismo tiempo que el estudiante mejore su comportamiento y restaure las buenas relaciones con los demás.
- Medida preventiva.
En algunos casos el estudiante puede dejar de asistir a clases, esta medida es necesaria para preservar su integridad y la de sus compañeros. Debe contar con la autorización de la dirección y el conocimiento de los padres.

ARTÍCULO 94°

El colegio determina qué acciones correctivas y reparadoras se aplicarán a los estudiantes que infringen las normas que establece el presente reglamento interno. Las acciones están orientadas a recuperar el nivel académico y formativo.

ARTÍCULO 95°

Los estudiantes que cometan alguna falta serán escuchados antes de establecer su responsabilidad. Dependiendo de la gravedad de la falta, el caso es asumido por la dirección y el consejo de disciplina, para establecer las medidas reparadoras correspondientes.

ARTÍCULO 96°

Según la naturaleza de la falta, estas pueden ser:

- FALTAS LEVES. - Es la transgresión de las normas de convivencia, que no comprometen la integridad física y/o material ni revela una actitud sistemática del infractor.
- FALTAS GRAVES. - Es la reiteración de faltas leves o aquellas que por sus características van contra la moral y las buenas costumbres, así como las que por ser relevantes tengan un trato especial.
- FALTAS MUY GRAVES. - Son los actos que afectan la moral, las buenas costumbres y/o ponen en peligro la integridad física, emocional y psicológica de sí mismo y de otros estudiantes.

ARTÍCULO 97°

Las acciones correctivas y reparadoras se aplican de la siguiente manera:

- ✓ Si la falta es leve, se abordará por el profesor y/o tutor:
 - Corrección fraterna (verbal) de manera individual.
 - Amonestación escrita en la agenda.
 - Seguimiento de que haya sido leída y firmada por el padre o madre de familia.
- ✓ Si la falta es grave, se abordará con la coordinación académica:
 - Registro de incidencias del estudiante.
 - Enviarle por correo a los padres.
 - Citación del padre de familia o apoderado por el tutor y coordinador académico.
 - Asistencia con psicología en caso lo requiera.
 - Carta de compromiso de parte de los padres de familia.
- ✓ Si la falta es muy grave, se abordará con el consejo de disciplina:
 - Registro de incidencias del estudiante.
 - Citación al padre de familia o apoderado por la dirección.
 - Registro en el sistema formal (cuaderno de incidencias).
 - Periodo de reflexión (suspensión), de acuerdo con la gravedad de la falta.
 - Puede aplicar el artículo 98° y 99°.

ARTÍCULO 98°

- La matrícula condicional se aplicará a partir de la falta muy grave o en caso el consejo de disciplina considere que el estudiante amerite la matrícula condicional para él.
- La matrícula condicional se aplicará cumpliendo el debido proceso que se menciona en el artículo 97° - Falta muy grave.
- Cuando se cite a los padres de familia se redactará un acta de reunión en el que se especificará la no renovación del contrato de servicios para el siguiente año escolar.

ARTÍCULO 99°

En casos de faltas que vayan en contra de la convivencia democrática (maltrato o bullying), el personal docente encargado registrará en el libro de incidencias y en el portal SISEVE, con la intervención respectiva del comité de gestión escolar.

ARTÍCULO 100°

El colegio, en los casos de faltas graves o muy graves, aplica las siguientes medidas disciplinarias:

- Mantener la comunicación con los padres de familia y llegar a acuerdos de mejora.
- Matrícula condicional.
- Según la falta, se tomarán las medidas disciplinarias de acuerdo a la gravedad y se contactará a las entidades pertinentes para asegurar el cumplimiento de la normativa y el bienestar de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 101°

En caso de otras faltas que se puedan presentar contrarias a las normas estipuladas en este reglamento, se interpretará en cada caso si son leves, graves o muy graves o si son reiterativas, para aplicar las medidas correctivas y reparadoras que correspondan.

ARTÍCULO 102°

Faltas leves, graves y muy graves:

FALTAS LEVES

- Usar prendas que no son parte del uniforme o usar el uniforme de manera inadecuada.
- No justificar sus inasistencias.
- Usar peinados o cortes no permitidos.
- Arrojar papeles o cualquier otro desperdicio en los lugares no establecidos.
- Asistir con uñas largas, pintadas o utilizar cualquier tipo de maquillaje.
- No entregar en forma oportuna cualquier documentación que el colegio dirija a sus padres.
- Permanecer en ambientes que no corresponden a sus horarios de clases.
- Fomentar ruidos e incitar al desorden en horas de clases o actividades.
- Ser impuntual en el ingreso al colegio, las clases y/o talleres.
- Utilizar otros aditamentos ajenos a lo permitido en el reglamento (piercings, tatuajes, etc.)
- Interrumpir y distraer el normal desarrollo de las clases utilizando de manera inadecuada los dispositivos tecnológicos.

FALTAS GRAVES

- Reincidir tres veces en una falta leve.

- Tener reacciones bruscas y violentas contra sus compañeros o cualquier miembro de la institución.
- Evadir las sesiones de clase.
- Utilizar celulares o cualquier equipo electrónico (iPod, iPad, celular, tablet, audífonos, cámara fotográfica, laptop, notebook, air pods, smartwatch, etc.) durante el horario escolar sin autorización del docente.
- Ingresar a páginas web no autorizadas.
- Realizar gestos y comportamientos obscenos, insultos, vocabulario soez.
- No cuidar las instalaciones, mobiliario, equipamiento y material del colegio que están a su servicio.
- Calumniar a algún compañero o personal de la institución dañando su imagen.
- Falsificar la firma del padre, madre o apoderado en documentos y/o borrar indicaciones de los profesores.
- Falsificar la firma de alguna autoridad o trabajador del colegio.
- Mostrar comportamientos inadecuados (dentro o fuera del colegio) en diversas situaciones que desprestigian a la institución usando el uniforme.
- Traer, distribuir, vender o comprar objetos como modalidad de negocio y obtener un beneficio económico. En caso de proyectos de emprendimiento estos deben estar autorizados por la dirección.
- Destruir cualquier bien propio, ajeno o del colegio.
- Publicar en plataformas educativas o institucionales anuncios, publicidad, materiales de promoción, spam, cadenas o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento, así como contenido que atente contra los lineamientos del colegio.
- Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de raza, credo, género, discapacidad o cualquier otra, contraria a la dignidad humana.

FALTAS MUY GRAVES

- Reincidir dos veces en una falta grave.
- Evadir reiteradamente las sesiones de clases, eventos o formaciones, etc.
- Portar e incitar el uso de material que atente contra la moral, integridad física, emocional y psicológica.
- Ingresar a las actividades curriculares y/o extracurriculares del colegio: tabaco, vape, bebidas energéticas, sobre estimulantes, bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancia psicoactiva o mostrar signos de embriaguez o de hallarse bajo los efectos de drogas.
- Agredir física, verbal y/o faltar el respeto a cualquier miembro de la institución.
- Tener reacciones violentas desproporcionadas: peleas dentro del aula y/o fuera del colegio.
- Portar, consumir, regalar y/o vender sustancias dañinas para la salud.
- Utilizar las redes sociales o algún medio tecnológico para ofender, desprestigiar y/o burlarse de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa (cyberbullying).
- Acosar física, sexual, psicológica y moralmente a sus compañeros en todo ámbito.
- Realizar actos que pongan en riesgo su integridad moral, física o la de los demás.
- Sustraer y/o suplantar en las evaluaciones.
- Hurtar o robar.

ARTÍCULO 103°

Estas sanciones no forman escala rigurosa y pueden aplicarse indistintamente según la naturaleza y gravedad de la falta.

ARTÍCULO 104°

La dirección puede tomar las atribuciones necesarias en caso de que el reglamento tenga algún vacío legal.

MANUAL ADMINISTRATIVO

Los padres deberán firmar el compromiso de pago al matricular al estudiante.

- Las pensiones se cancelan al finalizar el mes, en el banco Scotiabank con nombre o DNI del estudiante de acuerdo con el rol de pagos adjunto en el Lesson Book.

Pensión	Fecha de pago	Pensión	Fecha de pago
Marzo	30 marzo del 2025	Agosto	30 agosto del 2025
Abril	30 abril del 2025	Setiembre	30 setiembre del 2025
Mayo	31 mayo del 2025	Octubre	31 octubre del 2025
Junio	30 junio del 2025	Noviembre	29 noviembre del 2025
Julio	31 julio del 2025	Diciembre	29 diciembre del 2025

- Una vez se cumpla la fecha de vencimiento, se aplicará una mora legal fijada por BCRP.
- Toda deuda pendiente impide la entrega de certificaciones hasta que regularice su situación. Ley N°26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su modificatoria Ley N° 27665, artículo 16.
- Las constancias, certificados y otros trámites tienen un tiempo de entrega de 3 días hábiles, después de los pagos correspondientes.
- Es requisito indispensable no tener ninguna deuda económica con la Institución para matricular al estudiante.

OTROS PAGOS (UNIFORMES Y TALLERES)

- YAPE O PLIN N° 961550866 (enviar la constancia de pago al correo adminsitracio@friendship.edu.pe)
- Para los efectos de la aplicación de este reglamento, ningún estudiante, padre de familia, encargado o funcionario de la Institución podrá aducir desconocimiento de este.

Firma del padre

DNI: _____